

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado N° **CE-06588** del 26 de abril 2022, el señor **ANDRÉS GIRALDO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.558.465 y la señora **MARÍA TERESA GONZÁLEZ LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 43.579.579, a través de los apoderados **ALEXÁNDER RESTREPO QUICENO** con cedula de ciudadanía 98.546.707 y con T.P 98.546.707 y **MAURICIO ROJAS VÉLEZ**, con cedula de ciudadanía **71.319.751** y con T.P **71.319.751**, solicitan ante la corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, del proyecto denominado “**Condominio El Cabo**”, a desarrollarse en los predios con FMI **018-165693, 018-165694, 018-165395, 018-165396, 018-165397, 018-165398, 018-165399, 018165400, 018-165401**, ubicados en la Vereda El Morro - La Lajta del municipio del Peñol.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por el señor **ANDRÉS GIRALDO MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.558.465 y la señora **MARÍA TERESA GONZÁLEZ LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 43.579.579 a través de los apoderados **ALEXÁNDER RESTREPO QUICENO** con cedula de ciudadanía 98.546.707 y con T.P 98.546.707 y **MAURICIO ROJAS VÉLEZ**, con cedula de ciudadanía 71.319.751 y con T.P 71.319.751, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas –ARD, del proyecto denominado “**CONDominio EL CABO**”, a desarrollarse en los predios con FMI **018-165693, 018-165694, 018-165395, 018-165396, 018-165397, 018-165398, 018-165399, 018165400, 018-165401**, ubicados en la Vereda El Morro - La Lajta del municipio del Peñol.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos N° **CE-06588** del 26 de abril de 2022, la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-CIR-00003-2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Diana Pino Castaño/ Fecha:28/04/2022 / Grupo de Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez Zuluaga.
Expediente: 055410440028
Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Permiso de Vertimientos.